



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo a usted que la declaración del señor Carlos Andrés Delgado Zapata, programada para el día 19 de abril, no se pudo realizar por la inasistencia justificada del deponente citado, toda vez que, en comunicación allegada vía correo electrónico, manifestó que tuvo problemas técnicos para ingresar a la sala de audiencia virtual a la hora señalada y cuando pudo acceder la misma ya había concluido.

Igualmente le informo que el grupo de talento humano de la Policía Nacional dio respuesta con respecto al requerimiento realizado para indagar el lugar de prestación de servicios de los señores CS. ALEXANDER SALAZAR PÉREZ y el Intendente. ARGEMIRO PRADA RODRÍGUEZ, quienes figuran como miembros de la Policía Nacional de Colombia, informando que el primero para la fecha de los hechos se desempeñaba como auxiliar Bachiller, siendo su fecha de retiro el 14 de marzo de 2.002, sin registro de otro dato y en cuanto al intendente PRADA, aparece en estado –retirado desde el 9 de julio de 2.021- y la última ubicación registrada es en la ciudad de Valledupar- Carrera 15 # 28 – 44 barrio 12 de octubre. Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente. Sírvasse proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012018-00026-00 (Fiscalía Rad. 2018-00117 E.D.)
Accionante	Fiscalía 41 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado	Afectado ESTACION DE SERVICIO LA REINA Y OTROS
Fecha	28 de abril de 2.023

Visto el anterior informe secretarial, así como, teniendo en cuenta que el deponente citado presentó excusa a su inasistencia dentro del término de ley, el despacho, se dispone a citar nuevamente al señor CARLOS ANDRES DELGADO ZAPATA, realizándole la advertencia que en caso de no



comparecer se prescindirá de la declaración del mismo, esto sin dejar de lado las sanciones de las que pueden ser objeto por su inasistencia.

En relación con la prueba decretada en el inciso final del auto dato 7 de marzo de 2.023, así como teniendo en cuenta la respuesta aportada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional, se requerirá al Intendente. ARGEMIRO PRADA RODRÍGUEZ, a la ubicación dispensada, residencia Dirección CRA 15 # 28-44 barrio 12 de octubre de la ciudad Valledupar Cesar, teléfono 57255649 número celular 3138131046, para que comparezca a la diligencia de declaración.

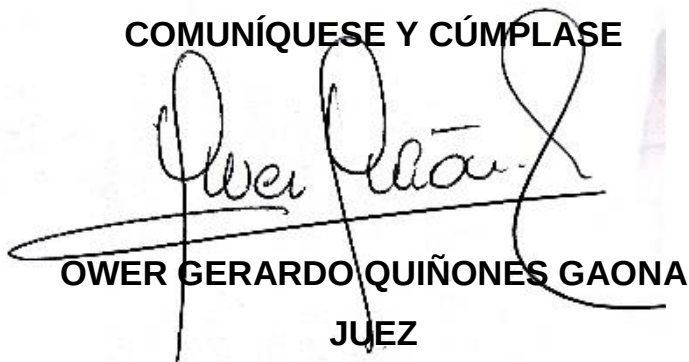
Con fundamento en lo anterior, se dispone a fijar fecha para llevar a cabo la declaración del antes mencionado para el día 24 de mayo de 2.023:

- CARLOS ANDRES DELGADO ZAPATA, a las 8:00 a.m.
- Intendente. ARGEMIRO PRADA RODRÍGUEZ, a las 9:00 a.m.

Como quiera que la diligencia se surtirá de forma virtual a través de la aplicación oficial “lifesize”, por secretaría remítase al declarante, al apoderado judicial, y demás intervinientes, el instructivo y el portal del paso a paso de esa herramienta virtual.

Con respecto al señor ALEXANDER SALAZAR PÉREZ, al no existir datos de localización se dispone a prescindir de esta prueba. Por secretaria librar las comunicaciones correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, así como proceder a igualar el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafab93f25692fc5141a647b3ebe3d08abfd8996577e957f831c21464eaaaa4c**

Documento generado en 28/04/2023 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>